

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31433

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-116183

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 60156 del 17 de octubre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “PRODUCTOS DE CONSUMO CAMBIANTES DE COLOR”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 26 de noviembre de 2013 con el No. 11-116183-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La sociedad recurrente manifiesta respecto al documento D1 que *“...solo considera esencial que el material laminado incluya dos capas, las cuales son extensibles y comprenden una coloración diferente, mientras que en contraste, la presente invención establece como característica esencial la inclusión de tres capas, de las cuales dos son protectoras y una es decorativa. (...) la referencia D1 es completamente silenciosa frente a los siguientes aspectos que caracterizan a la presente invención: (i) Una película que se caracterice por comprender tres capas, en donde la capa decorativa se encuentra oculta en las capas protectoras, y por tanto, también ignora que dicha capa comprende un miembro seleccionado del grupo que consiste de un pigmento, un colorante FD&C, y color laca. (...) ii) El hecho de que la película comprenda una inclusión seleccionada entre una partícula nacarada, una partícula que refleja luz, mica, una perla polimérica opaca, diamantina y hojuelas, iii) Al material específico del cual están conformadas las capas que hacen parte de la lámina. En contraste la presente invención establece que una de las tres capas poliméricas comprende hidroxipropil celulosa, y iv) A que la composición revelada corresponda a una composición para el cuidado oral, para el cuidado del hogar o para el cuidado personal.”*

En cuanto al documento D3 indica que *“...corresponde a una solución a la necesidad existente de procesos más económicos para la fabricación de películas solubles en agua que presenten excelentes propiedades mecánicas (...) el objetivo técnico de la referencia D3 difiere sustancialmente del de la presente invención, y por tanto, el versado en la materia (...) no contaría con una motivación para acudir a las enseñanzas de dicha referencia, y mucho menos, para la aplicación de las mismas como un punto de partida para la solución a dicho problema técnico (...) ignora por completo las características esenciales de la presente invención referidas a: i) una película que se caracterice por comprender tres capas, en donde la capa decorativa se encuentra oculta en las capas protectoras, y por tanto, también ignora que dicha capa decorativa*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31433

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-116183

comprende un miembro seleccionado del grupo que consiste de un pigmento, un colorante FD&C, y color laca, ii) una película que comprenda una inclusión seleccionada entre una partícula nacarada, una partícula que refleja luz, mica, una perla polimérica opaca, diamantina y hojuelas, iii) que el material de una de las capas comprende hidroxipropil celulosa, y iv) un producto que corresponda a una composición para el cuidado oral, para el cuidado del hogar o para el cuidado personal.”

Respecto al documento D4 refiere que “...el objetivo técnico de la referencia D4 corresponde al de la provisión de un instrumento de limpieza dental que comprenda una matriz que libere de manera sostenida un agente antimicrobiano (...)a pesar de que D4 haga mención en el párrafo [0007] de la inclusión opcional de un colorante, dicha referencia no considera de ninguna manera esencial el hecho de que dicho agente haga parte de la formulación de la matriz (...) no supe de manera alguna las falencias identificadas en las referencias D1 o D3 por cuanto la misma no enseña, ni sugiere: i) el número de capas que comprende la película, ii) el material que conforma dichas capas, y iii) una película que comprenda una inclusión seleccionada entre una partícula nacarada, una partícula que refleja luz, mica, una perla polimérica opaca, diamantina y hojuelas.

La recurrente concluye señalando que este Despacho ha hecho caso omiso al hecho de que “i) D1 no revela una composición tricapa en la cual la capa intermedia sea decorativa. En lugar de esto, D1 considera esencial una película que comprende dos capas y solo establece que dichas capas se diferencian en color. Por tanto, no vemos que “sugeriría” al versado en la materia a incluir más de dos capas, si la referencia propende por el empleo de dos capas, ii) D3 se relaciona con un problema técnico completamente diferente al afrontado por la presente invención, y además, no hace mención de las características esenciales acá reivindicadas. Por tanto, es ilógico atribuir características similares a la referencia D3, al saber que la misma se aleja de la solución al problema técnico propuesto por la presente invención, iii) D4 se centra en un cepillo de dientes que comprende una matriz de una o dos capas que libera un agente antimicrobiano, iv) Ninguna de las referencias hace mención de una inclusión como parte de la película polimérica.”

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En cuanto al documento D1, es cierto que considera esencial que el material laminado comprenda como mínimo dos capas, pero se aclara que este documento enseña expresamente que el material puede incluir una tercera capa (Pág. 1, Párr. [005]). No es cierto que el documento D1 no enseñe que una de las capas comprenda un miembro seleccionado del grupo de un pigmento, un colorante FD&C y color laca, toda vez que refiere que las capas tienen coloración (Reivindicaciones). Es cierto que la anterioridad D1 difiere de la invención en que no divulga que la composición a una composición para el cuidado oral, para el cuidado del hogar o para el cuidado personal, que tenga una inclusión seleccionada entre una partícula nacarada, una partícula que refleja luz, mica, una perla polimérica opaca, diamantina y hojuelas, ni que una de las capas poliméricas comprenda hidroxipropilmetil celulosa, tal como se mencionó en la decisión recurrida.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31433

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-116183

Estas diferencias, que dan lugar al problema técnico objetivo, son solucionadas con las enseñanzas del documento D4 tal como se enseña más adelante y se encuentran en la decisión recurrida.

En lo que tiene que ver con el documento D3, este pertenece al campo técnico de la invención toda vez que se refiere a películas multicapa que pueden emplearse en productos para el cuidado oral, para el cuidado del hogar o para el cuidado personal como detergentes, ingredientes activos farmacéuticos, entre otros (abstract), por lo que la persona del oficio normalmente versada en la materia está motivada a acudir a sus enseñanzas. Esta anterioridad enseña que la película puede ser tricapa (Pág. 11, línea 29 a Pág. 12, línea 3), que la película puede comprender pigmentos y colorantes (Pág. 5, líneas 1-7) y que las capas de esta película comprenden hidroxipropilmetilcelulosa (Pág. 6, líneas 7-14). Si bien es cierto, este documento no enseña que la película comprenda una inclusión seleccionada entre una partícula nacarada, una partícula que refleja luz, mica, una perla polimérica opaca, diamantina y hojuelas, tal como se reconoce en la decisión recurrida, estas diferencias, que dan lugar al problema técnico objetivo, son solucionadas con las enseñanzas del documento D4 tal como se enseña más adelante y se encuentran en la decisión recurrida.

Con relación al documento D4, este pertenece al campo técnico de la invención toda vez que se refiere a una composición para el cuidado oral que consiste en una matriz cambiante de color de dos capas, la cual está dispuesta sobre un dispositivo médico. Este documento da solución al problema técnico objetivo de la invención, el cual consiste en la necesidad de modificar la composición conocida en los documentos D1 o D3 para proporcionar una composición alternativa que permita aumentar, mediante una señal sensorial, la percepción del correcto funcionamiento de dicha composición. Es importante reiterar que en ninguna parte del capítulo descriptivo la solicitante presenta evidencia de cuál es el efecto técnico sorprendente proporcionado al agregar una inclusión que se seleccione entre una partícula nacarada, una partícula que refleja luz mica, una perla polimérica opaca, diamantina y hojuelas. Entonces, el documento D4 soluciona el problema técnico de la invención porque divulga una matriz multicapa para ser utilizada en una composición oral (Pág. 1, Párr. [0007] a Pág. 2, Párr. [0022]) en la cual se sugiere la liberación de un colorante, así como también queda sugerido que las capas que conforman dicha película comprenden materiales poliméricos entre ellos hidroxipropilcelulosa (Pág. 1, Párr. [0007] a [0013]). Por lo tanto, la persona del oficio normalmente versada en la materia que conoce las composiciones multicapa, en particular las composiciones tricapa divulgadas en los documentos D1 o D3, como es el caso de la composición multicapa cambiante de color mediante la liberación de la coloración presente en la capa intermedia divulgada en el documento D1 y sugiriendo el documento D3 la incorporación de pigmentos y colorantes en una película tri-capas; utilizaría estas composiciones en una composición para el cuidado oral, cuidado del hogar o cuidado personal de acuerdo a la composición cambiante de color utilizada como indicativo de uso en el caso específico del proceso de cepillado, sugerida en el documento D4 y utilizando los diversos tipos de principios activos y excipientes ya conocidos en el estado de la técnica en la preparación de dichas composiciones para llegar así al objeto de la invención, por lo cual se considera que la invención carece de nivel inventivo frente a los documentos D1 con D4 y D3 con D4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31433

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-116183

En cuanto al argumento de la recurrente según la cual esta Oficina ha hecho caso omiso a que:

“i) D1 no revela una composición tricapa en la cual la capa intermedia sea decorativa. En lugar de esto, D1 considera esencial una película que comprende dos capas y solo establece que dichas capas se diferencian en color. Por tanto, no vemos que “sugeriría” al versado en la materia a incluir más de dos capas, si la referencia propende por el empleo de dos capas”, se reitera que si bien el documento D1 considera esencial que el material laminado incluya dos capas, este documento sugiere la presencia de una o más capas intermedias, las cuales pueden presentar una coloración diferente a las capas protectoras y por tanto dar origen a un cambio de coloración de la composición (Pág. 1, Párr. [0005]), con lo que la persona del oficio normalmente versada en la materia encuentra sugerencia expresa para el desarrollo de tres capas.

“ii) D3 se relaciona con un problema técnico completamente diferente al afrontado por la presente invención, y además, no hace mención de las características esenciales acá reivindicadas. Por tanto, es ilógico atribuir características similares a la referencia D3, al saber que la misma se aleja de la solución al problema técnico propuesto por la presente invención”, se reitera que el documento D3 pertenece al campo técnico de la invención toda vez que se refiere a películas multicapa que pueden emplearse en productos para el cuidado oral, para el cuidado del hogar o para el cuidado personal como detergentes, ingredientes activos farmacéuticos, entre otros (abstract), por lo que la persona del oficio normalmente versada en la materia está motivada a acudir a sus enseñanzas.

“iii) D4 se centra en un cepillo de dientes que comprende una matriz de una o dos capas que libera un agente antimicrobiano” se reitera que la anterioridad D4 enseña una matriz multicapa que se encuentra sobre un cepillo dental para ser utilizada en una composición oral (Pág. 1, Párr. [0007] a Pág. 2, Párr. [0022]), por lo tanto, dicha matriz o composición es para el cuidado oral; asimismo, sugiere que las capas que conforman dicha película comprenden materiales poliméricos entre ellos hidroxipropilcelulosa, así como también incluyen un colorante que genera el cambio de color de la matriz (Pág. 1, Párr. [0007] a [0013]), por lo que da solución al problema técnico objetivo de la invención sin necesidad de emplear actividad inventiva como se explicó anteriormente.

“iv) Ninguna de las referencias hace mención de una inclusión como parte de la película polimérica” se reitera que la solicitante no presenta evidencia de cuál es el efecto técnico sorprendente proporcionado al agregar una inclusión que se seleccione entre una partícula nacarada, una partícula que refleja luz mica, una perla polimérica opaca, diamantina y hojuelas; por lo cual no es posible observar el nivel inventivo que esta característica le otorgaría a la composición.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo y en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31433

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-116183

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 60156 del 17 de octubre de 2013, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 May 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, jcadena@bc.com.co

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez